REGLAMENTO DEL USO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES POR LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE PERIODISMO

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES- 2010

Título PRELIMINAR

Artículo 1°: El presente reglamento estipula las condiciones de uso de los equipos e instalaciones tecnológicos de la Escuela. Ellos incluyen el "Estudio" (Radio y TV), la sala "Comunicar" (Redacción, Gráfica y Diseño Web) y la sala "Medialab"[1].

Título I
DEL ACCESO EN GENERAL

Artículo 2°: Sólo podrán ingresar al Estudio, sala Comunicar y sala Medialab, los estudiantes inscritos en los ramos que requieran del uso de estas instalaciones y aquellos contratados por el proyecto Comunicar. Todos estos estudiantes deben inscribirse con el Encargado del Estudio a comienzos del semestre.

La sala Medialab es de uso exclusivo para clases, ayudantías y otras actividades organizadas por la Escuela de Periodismo. No está autorizado su uso como laboratorio de computación.

Título II
DEL ESTUDIO Y EQUIPOS MÓVILES

Artículo 3°: El uso de las instalaciones y equipos móviles del Estudio se hace a través de reservas. Para reservar equipos, los estudiantes deberán llenar un formulario al menos con 24 horas de anticipación a su uso.

El tiempo de uso del Estudio será por jornadas o medias jornadas, desde las 9 a las 13 horas y desde las 14 a las 18 horas. El uso fuera de este horario deberá ser autorizado por la Coordinación del Área Audiovisual.

En todo momento habrá un encargado de Estudio junto a los estudiantes. Si los estudiantes necesitan hacer uso de éste cuando el encargado no está, deberán pedirle autorización.

Artículo 4°: Los estudiantes deberán emplear las instalaciones y los equipos de una manera limpia y ordenada. No está permitido comer ni beber dentro del

[1] Correspondiente a la sala n° 213.

Estudio. Es derecho de los usuarios recibir el equipo y las instalaciones en las mismas condiciones.

La Coordinación del Área Audiovisual podrá sancionar a los estudiantes que reincidan en hábitos de desorden en el Estudio. Las sanciones irán desde amonestaciones escritas hasta prohibiciones temporales de entrada al Estudio y uso de los equipos móviles.

Artículo 5°: El préstamo de los equipos móviles a los estudiantes está concebido sólo para fines académicos de los ramos que los requieran y para las labores que efectúa el proyecto Comunicar.

Se otorgará un tiempo de tolerancia de quince minutos para hacer uso de la reserva. Después de este lapso, los equipos quedarán disponibles para otros usuarios, si éstos tuvieran necesidad de ellos.

Artículo 6°: Los estudiantes no podrán en caso alguno, prestar los equipos a personas ajenas a la Escuela de Periodismo o de la Universidad, arrendarlos o usarlos con fines distintos a los expresados en la solicitud. Cualquiera de estas situaciones constituirá una falta grave y será sancionada de acuerdo al Reglamento de Conducta y Convivencia de la Universidad.

Artículo 7°: El préstamo de los equipos móviles se hará por jornadas. Los estudiantes deberán devolver los elementos el mismo día del préstamo -y en el estado en que lo recibieron- personalmente al encargado, o si ha concluido la jornada, a la persona que esté en la portería del edificio de Alameda. El préstamo que se solicite para una duración mayor que una jornada diaria, deberá ser autorizado por la Coordinación del Área Audiovisual. La entrega de los equipos deberá hacerse el día hábil siguiente a primera hora.

Artículo 8°: Los equipos móviles no podrán usarse por los estudiantes como grabadoras para trabajos solicitados en otros ramos. El no cumplimiento de esta disposición estará sujeto a las sanciones que estime la Coordinación del Área Audiovisual.

Artículo 9°: En caso de pérdida, rotura o mal uso de un elemento prestado, el estudiante deberá informar a la Coordinación del Área Audiovisual. El estudiante tendrá un plazo de siete días para reintegrar el equipo respectivo o el valor de aquél. En caso de cumplirse el plazo sin el reintegro del elemento o el depósito del dinero, la Coordinación del Área Audiovisual solicitará a la Dirección alguna de las sanciones contempladas en el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Universidad.

Artículo 10°: En caso de robo de un elemento prestado, el estudiante que sea víctima deberá dejar constancia en Carabineros y avisar a la brevedad a la Coordinación del Área Audiovisual. El alumno deberá participar en todo el proceso legal que esto implique ante la Compañía de Seguros. El estudiante que

haga pasar una pérdida de un elemento como un robo incurrirá en una falta grave y se solicitará la sanción más alta para esta infracción que contemple el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Universidad.

Título III
De la Sala Comunicar

Artículo 11°: Esta unidad está destinada al uso exclusivo de los estudiantes bajo contrato del proyecto Comunicar.

Cualquier estudiante sorprendido haciendo uso no autorizado de la sala Comunicar será sancionado con la pérdida del derecho de uso, el despido del proyecto Comunicar o alguna sanción contemplada para las faltas leves en el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Universidad.

Título IV
De los Archivos en equipos de la Escuela

Artículo 12°: Cada estudiante será responsable de resguardar los archivos digitales con que se trabaja en los equipos de la Escuela. La Coordinación del Área Audiovisual podrá limpiar y borrar los archivos de los equipos cada vez que sea necesario.

Título final

Artículo 13°: En todas las materias no reguladas por el presente cuerpo regulatorio, tendrán plena aplicación las normas contenidas en los Reglamentos Generales de la Universidad Alberto Hurtado; igualmente, en el evento de existir contradicciones entre el presente cuerpo de normas y los demás Reglamentos Generales, prevalecerán éstos. Y frente a cualquier punto oscuro o dudoso en la interpretación del presente Reglamento, éste será resuelto por el Rector o por la persona que él designe al efecto.